



**MANUAL DE TESORERÍA  
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA  
Y DE SERVICIOS DTE-406**

Hoja 074-00

Fecha: 27 ENE 2020

**Destinatario:** Superintendencia Financiera de Colombia, Asociación Bancaria y de Entidades Financieras, Bancos Comerciales, Compañías Transportadoras de Valores, Personas Naturales y Jurídicas, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Agencias Culturales y Fábrica de Moneda.

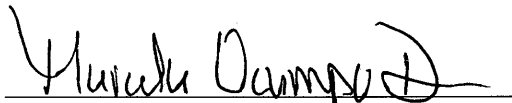
---

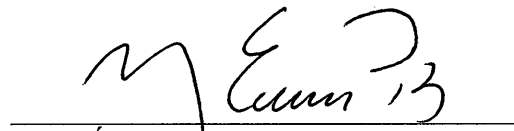
**ASUNTO 074: SERVICIOS DE TESORERÍA**

La presente circular reemplaza la hoja 074-3 de la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-406 del 10 de diciembre de 2019, correspondiente al Asunto 74 denominado “SERVICIOS DE TESORERÍA” del Manual de Tesorería.

Mediante la presente actualización se precisa en el literal a del numeral 3.1. “Descripciones de las operaciones de cambio de efectivo” que, en las ventanillas de tesorería, el Banco recibirá billetes de alta denominación en cualquier estado (aptos o deteriorados) (\$10.000, \$20.000, \$50.000 y \$100.000) y entregará a cambio el valor equivalente en billetes aptos de baja denominación (\$1.000, \$2.000 y \$5.000) y \$10.000 o moneda metálica de cualquier denominación.

Atentamente,

  
MARCELA OCAMPO DUQUE  
Gerente Ejecutiva

  
NÉSTOR PLAZAS BONILLA  
Subgerente Industrial y de Tesorería





CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS  
DTE - 406

Hoja 074- 3

Fecha: 27 ENE 2020

ASUNTO: 74 : SERVICIOS DE TESORERÍA

c) Nueva familia (NF):

Denominación	Cantidad de monedas por bolsa	Valor de la bolsa
\$50	2.000	\$ 100.000
\$100	2.000	\$ 200.000
\$200	2.000	\$ 400.000
\$500	1.000	\$ 500.000
\$1.000	1.000	\$ 1.000.000

### 3. SERVICIOS DE CAMBIO DE EFECTIVO AL PÚBLICO EN LAS VENTANILLAS DE TESORERÍA DEL BANCO

#### 3.1. Descripción de las operaciones de cambio de efectivo.

El Banco de la República cuenta con ventanillas de tesorería en Bogotá y sus trece (13) sucursales<sup>2</sup>, en las cuales se atienden sin costo operaciones de cambios de efectivo al público.

En las ventanillas de tesorería se atenderán las operaciones de cambio de efectivo que a continuación se describen:

a) Recibir billetes de alta denominación en cualquier estado (aptos o deteriorados) y entregar a cambio billetes aptos de baja denominación o moneda metálica de cualquier denominación:

El Banco recibirá billetes de alta denominación en cualquier estado (aptos o deteriorados) (\$10.000, \$20.000, \$50.000 y \$100.000) y entregará a cambio el valor equivalente en billetes aptos de baja denominación (\$1.000, \$2.000 y \$5.000) y \$10.000 o moneda metálica de cualquier denominación.

b) Recibir billetes deteriorados de cualquier denominación y entregar a cambio billetes aptos o moneda metálica de cualquier denominación:

El Banco recibirá para cambio billetes deteriorados que cumplan con los parámetros de cambiabilidad establecidos en la Resolución Interna No. 4 de 1998 de la Junta Directiva del Banco de la República y en la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-182 Asunto 29 “Consultas sobre cambiabilidad y autenticidad de billetes y monedas emitidos por el Banco de la República”. El cambio se hará por el valor equivalente en billetes aptos o monedas metálicas de cualquier denominación.

<sup>2</sup> Ubicadas en Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Ibagué, Leticia, Medellín, Montería, Pasto, Quibdó, Riohacha y Villavicencio.